

## Beneficios para el Biocombustible - Exención de tributos

### ¿En qué consiste?

Este trámite consiste en la solicitud por parte de empresas productoras de biocombustible, radicadas o a radicarse en la provincia, de la exención del 100% de impuestos provinciales que establece el Decreto Provincial 0158/07. Estos impuestos provinciales son: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Aporte Patronal Ley 5110, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, siempre que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe.

Los beneficios, concedidos con los alcances definidos en la Resolución de otorgamiento, se extenderán por un plazo máximo de 15 años.

### Destinatario/s:

- Las empresas que se radiquen mediante la instalación de plantas o unidades nuevas de producción (para mayor detalle recurrir al Art. 5 del Anexo Único Decreto 0158/07).
- Las empresas ya instaladas (aquellas que hubiesen producido alguna energía de las mencionadas en el Art. 3 de la ley 12.692 por tres años o más en forma ininterrumpida) cuando incrementen la capacidad productiva en forma significativa (manteniendo una continuidad física con las instalaciones existentes), mediante inversiones de activo fijo o aumenten significativamente su dotación de personal en relación de dependencia.
- Las empresas existentes, cuando se trasladen a una ubicación mas ventajosa para las concentraciones urbanas más próximas, para la zona o para la Provincia.

### Plazo de presentación

Las empresas que se radiquen tendrán un plazo máximo de un año contado a partir de la iniciación de su actividad fabril para solicitar los beneficios de promoción industrial. En cuanto a las empresas ya instaladas, ese plazo se computará a partir del cierre del ejercicio económico anual en que se realizaron las nuevas inversiones, para las que incrementen la capacidad productiva, y a partir del cierre del ejercicio económico anual en que se verificó el incremento de personal, para las que aumenten la dotación de personal (para mayor detalle recurrir al inciso f) punto 1.5 del Art.5 del Decreto 0158/07).

### ¿Qué necesito para realizarlo?

- Nota solicitud de beneficios, fundada y firmada por titular de la empresa o apoderado, dirigida a la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción, acompañando la información y documentación que establecen los puntos 1) y 2) del Anexo B, de la Guía de Presentación de Proyectos - Resolución 0269/86. Esta nota debe incluir (si es de interés para el solicitante) el pedido por anticipado del certificado para la desgravación del Impuesto a los sellados Provinciales (Art. 2 Decreto 0124/99).
- Luego de analizada la misma, la Dirección General de Industrias solicitará los requisitos faltantes y los aspectos complementarios que estime conveniente para poder efectuar las evaluaciones que establece la reglamentación, en base a los puntos 3) a 16) de la Guía de Presentación de Proyectos en su Anexo B - Resolución 0269/86. Para completar la información requerida se deberá remitir a las Plantillas del Anexo B

(disponibles más abajo), junto a la información económica y financiera.

- Fotocopia de inscripciones a los Organismos Oficiales: AFIP, API, Habilitación Municipal o comunal, Secretaría de Energía, otros ( SEDRONAR de corresponder)
- Fotocopia del Estatuto y del Acta de Designación de Autoridades, en caso de corresponder según el tipo societario.
- Fotocopia del Certificado de Aprobación del Impacto Ambiental y certificado de cumplimiento ambiental vigente, extendido por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Fotocopia de los Planos de Obras Civiles, los cuales deben estar visados por el Colegio correspondiente (como el Colegio de Ingenieros, Arquitectos, etc.), incluyendo la constancia de pago de aportes definitivos a dichos colegios.
- Fotocopia del Certificado de Aprobación y pago de Tasa de calderas y aparatos de presión otorgado por la EPE.
- Fotocopia de la Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- Fotocopia de Escrituras, Certificados Catastrales de los inmuebles de propiedad de la empresa y del último pago del impuesto inmobiliario de dichas partidas, relacionados con la actividad a desgravar.
- Fotocopia de los Títulos de los automotores y copia del último pago de la Patente única de los vehículos que se encuentren afectados a la actividad a desgravar, que estén a nombre de la empresa solicitante y radicados en la provincia de Santa Fe.

Todas las fotocopias que acompañen a este documento deben estar firmadas al pie por un responsable de la empresa.

## ¿Cuánto cuesta?

Gratuito

## ¿Dónde se realiza?

**En Santa Fe:** Dirección General de Industrias - Bv. Pellegrini 3100 (3000) - Tel. 54 342 4505374 -

Horario de atención: de 7 a 13 hs.

Contacto: Ing. Alejandro Bagilet [abagilet@santafe.gov.ar](mailto:abagilet@santafe.gov.ar); CPN Melina Ferrero [mferrero@santafe.gov.ar](mailto:mferrero@santafe.gov.ar) ; CPN Natalia Rodriguez [nsrodriguez@santafe.gov.ar](mailto:nsrodriguez@santafe.gov.ar); CPN Cristina Lavia [mclavia@santafe.gov.ar](mailto:mclavia@santafe.gov.ar)

**En Rosario:** Delegación de la Dirección General de Industrias - Mitre 930 (2000) Piso 3 - Tel. 54 341 4721580

Horario de atención: de 7 a 13 hs.

## Observaciones:

Tramitación

- Cumplimentados los requisitos establecidos en el primer y segundo punto de la sección anterior, se practicarán las inspecciones y evaluaciones técnicas, económico – financiera y legal, cuyos dictámenes versarán sobre el encuadramiento de las solicitudes en los alcances del régimen de la Ley 12692 y sus disposiciones complementarias.
- Los proyectos presentados serán evaluados por la Dirección General de Industrias como organismo de aplicación y posteriormente serán elevadas a consideración de la Superioridad, para que el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía dicten la Resolución Conjunta de acogimiento o no al régimen. Los requerimientos de información emitidos por la Dirección General de Industrias deberán ser contestados dentro del plazo que establece el Art. 7 de la Resolución 0269/86. El incumplimiento de dicho plazo, así como la comprobación de la inexactitud de la información brindada por la empresa, dará pleno derecho a la Autoridad de Aplicación al archivo definitivo de las actuaciones.

**Renovación de los Beneficios mediante Certificados Anuales:**

- Certificados: Las empresas que resulten promocionadas acreditarán la titularidad de los beneficios mediante la Resolución Ministerial y los Certificados de Exención Anual que extienda la Dirección General de Industrias. Para la renovación de cada Certificado de Exención Anual, las beneficiarias deberán acreditar a su vencimiento, el cumplimiento de los requisitos que establece la Guía de Presentación de Proyectos en el Anexo D – Resolución 0269/86.

- Sanciones: Las empresas que incumplieran los compromisos asumidos serán pasibles de las sanciones establecidas en el Art. 5 II (Anexo único) del Decreto 0158/07.

**Formularios relacionados:**

Nota modelo de Solicitud Beneficios Impositivos LEY 12.692  [Nota de presentación -SOLICITUD BENEFICIOS IMPOSITIVOS LEY 12.692.doc](#) - 79,50 kB

Anexo B de la Resolución 0269/86 /punto 1 y 2- Biocombustibles  [Anexo B Ptos. 1 y 2.pdf](#) - 80,18 kB

Anexo B Resolución 0269/86 / puntos 3 al 18 - Biocombustibles  [Anexo B Ptos. 3 al 18.pdf](#) - 148,46 kB

Anexo B (plantillas)- Biocombustible  [Anexo B planillas.xls](#) - 88,50 kB

Anexo D - Biocombustibles  [Anexo D.pdf](#) - 52,24 kB

Formulario de Control Industrial -Biocombustible  [Formulario de Control Industrial.DOC](#) - 34,50 kB

**Normativas relacionadas:**

[Ley Provincial 12692 - Biocombustibles](#)

[Decreto Provincial 0158/2007 - Reglamenta la Ley 12692 - Régimen de Promoción para la investigación relacionada con energías renovables](#)